

quin Octavio cumque en el año de mil ochocientos
ochenta era Regidor perpetuo del Ayuntamiento
de esta villa, enagoni posteriormente Tho. Oficio
y tal Regidor presento o letrado q. hizo en favor
de D. Juan Melgarejo Merino de Sandoval por la
Honrrable casa de Juan Garcia Ferrerillas. Tanto de
su mismo Ayuntamiento q. ahora se halla presente
de cuyo documento pide el q. dice ser mande en este acto
librar el correspondiente testimonio en q. se acredite la
Verdad de lo que se trata: que en este Ayuntamiento de
ninguna parte se entienda ni debe entenderse con el, la
Real cedula de 17 de Mayo de 1763. de su Supremo Consejo q.
debe de obedecerse al Rey y no a los Regidores
ni a los Regidores de este pueblo no los de otros
ni debe haber mandado citando q. en este acto, ni po
nerle en posesion del referido Oficio perpetuo de
Regidor q. en aquel tiempo se dio, y de haberse
lo contrario por algunos Regidores q. en su caso se
hayan presentado al mismo Supremo Consejo, de la
proximidad de este pueblo, y considerando todo y aten
dido, y asi lo pusiere el q. dice como tambien el no
reconociere por legitimo Regidor de este Ayuntamiento,
pues aunque en el caso de q. se trata de haberse en
genral. Tho. Oficio el referido D. Juan Melgarejo, lo
haya buelto a adquirir de nuevo por qualquiera titu
lo q. haya sido no puede ni debe gozarse sin haber